

	<b>CIRCULAR INFORMATIVA</b>	<b>Noviembre</b>
	<b>Recomendaciones y Noticias de interés</b>	

## **Documentación contable**

Antes del próximo día 10 de diciembre, tenemos que tener en nuestras oficinas toda la documentación contable del mes de noviembre (facturas de ingresos/gastos y extractos bancarios en caso de ser sociedad), de forma que podamos llevar actualizada su contabilidad.

## **Cestas de Navidad y Regalos promocionales**

Se consideran fiscalmente deducibles los gastos por atenciones a clientes o proveedores, con el límite del 1% de las Ventas del Ejercicio, así como los que, con arreglo a los usos y costumbres, se efectúen a favor del personal de la empresa.

## **Módulos 2018**

Con fecha 30/11/2017 se ha publicado la Orden que desarrolla para 2018 el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen especial simplificado del IVA. Las cuantías de los módulos no han variado con respecto al ejercicio 2017.

No obstante, en 2018 quedarán excluidos de módulos los empresarios que en 2017 hayan superado los siguientes límites:

- Volumen total de ingresos: 150.000 euros.
- Operaciones en las que exista obligación de expedir factura cuando el destinatario sea empresario: 75.000 euros, salvo los Agricultores que se mantienen en 250.000 euros
- Volumen de compras en bienes y servicios, excluidas las adquisiciones de inmovilizado: 150.000 euros.

En algún medio de comunicación se ha publicado que estos límites no entrarían en vigor para 2018, sino que se prorrogarían al menos un año más los aplicados en 2016 y 2017, pero a fecha de hoy, no hay nada oficial sobre ello.

## **Renuncia a Módulos o Estimación Directa Simplificada**

Los autónomos que tributen en módulos o en estimación directa simplificada, podrán renunciar a su aplicación para el próximo año durante el mes de diciembre.

También se entiende efectuada la renuncia a módulos, cuando se presente en plazo el pago fraccionado del primer trimestre del ejercicio, mediante el modelo 130, previsto para el régimen de estimación directa (renuncia tácita).

La renuncia tendrá efectos por un período mínimo de tres años.

## **Cambio de bases en el Régimen de Autónomos**

Los trabajadores autónomos pueden solicitar el cambio de su base de cotización, a efectos de prestaciones (incapacidad, jubilación, etc) cuatro veces al año. Pues bien, el próximo plazo de solicitud finaliza el 31 de diciembre y el cambio tendría efectos desde el 1 de enero.

## **Acciones para reducir el IRPF**

Antes de que acabe el año puede realizar algunas actuaciones que le permitirán reducir el IRPF de 2017. Vea algunos ejemplos:

Las aportaciones que realice a su plan de pensiones reducirán la base de su IRPF hasta el límite del 30% de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas, con un máximo de 8.000 euros.

En determinados casos también podrá reducir la base imponible de su IRPF en el importe de las aportaciones que realice a un plan de pensiones de su cónyuge, hasta el límite de 2.500 euros.

Si tiene derecho a la deducción por adquisición de vivienda habitual (es decir, si la adquirió antes de 2013), puede efectuar una amortización anticipada del préstamo que solicitó para financiar la compra de su vivienda. Si lo hace, las sumas satisfechas durante el año (los pagos mensuales más la amortización anticipada), y hasta el límite de 9.040 euros, disfrutarán de una deducción en la cuota del IRPF del 15%.

## **Impuesto de las Hipotecas. AJD**

Tras un intenso debate que ha durado dos días, y que ha dividido al Pleno de la Sala de lo contencioso-administrativo del Supremo, finalmente, por 15 votos a 13, el Supremo da marcha atrás respecto al cambio de criterio contenido en la sentencia de fecha de 16 de octubre de 2018, por lo que finalmente seguirán siendo los clientes, salvo modificación legislativa futura, quienes se hagan cargo del pago del impuesto sobre ITPAJD, modalidad AJD, derivado de la concesión de préstamos hipotecarios.

**Para cualquier duda o aclaración que necesiten, como siempre, nos tienen a su disposición.**